

CONTRATO N° 101-2024

Comparecen a la celebración del presente contrato: por una parte, la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, legalmente representada por Cecilia A. Paredes V., Ph.D., en calidad de Rectora, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte, el señor FRANKLIN WILLIAM CARPIO MOYA, quien en adelante se la denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1 Mediante Resolución Nro. 24-11-484 de fecha 05 de noviembre de 2024 el Consejo Politécnico, mediante sesión extraordinaria resuelven lo siguiente: “*PRIMERO: DECLARAR la emergencia a nivel institucional en la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL, debido a la crisis energética, por un plazo de 60 días a partir de la suscripción de la presente resolución, avocando conocimiento y acogiendo el Informe del área requirente (Gerencia Administrativa) contenido en el Oficio Nro. G.ADM.350-2024, de fecha 29 de octubre de 2024, que pone en conocimiento a este Órgano Colegiado el análisis de la situación de emergencia calificándola como concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva; y, el criterio jurídico contenido en el memorando Nro. GJ-0339-2024 de fecha 29 de octubre de 2024, de conformidad a lo establecido en el Art. 57 de la Ley Orgánica de Contratación Pública; para contratar obras, bienes y/o servicios. Esta declaratoria permitirá atender de manera oportuna cualquier situación de emergencia derivada de la mencionada crisis, a través de las contrataciones en situación de emergencia previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. SEGUNDO: DECLARAR la imposibilidad de realizar procedimientos de contratación comunes que permitan realizar los actos necesarios para prevenir el inminente daño o la paralización del servicio público de educación superior, finalidad de nuestra institución, de conformidad a lo establecido en el Art. 57 de la Ley Orgánica de Contratación Pública y Art. 10 “Procedimientos Especiales” literal g) del Reglamento a la Ley Orgánica de Contratación Pública. TERCERO: DELEGAR a la Rectora o quien haga sus veces, para autorizar los documentos que se generen de los procesos de contratación en situaciones de emergencia. (...)*”

1.2 De conformidad con el artículo 57 y 57.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 236, 237 y 238 de su Reglamento General, y de la declaratoria de emergencia emitida en fecha 05 de noviembre de 2024 mediante resolución Nro. 24-11-485, procede la contratación para la “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE GRUPOS ELECTRÓGENOS CORRESPONDIENTE A LA EMERGENCIA DECLARADA POR LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 24-11-484”.

1.3 con fecha 08 de noviembre de 2024, la Analista de Compras Públicas registró la necesidad de emergencia en el portal del SERCOP, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE GRUPOS ELECTRÓGENOS CORRESPONDIENTE A LA EMERGENCIA DECLARADA POR LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 24-11-484” otorgando el término de 03 días para presentar sus ofertas. Adicionalmente, mediante correo electrónico se informó a varios proveedores la publicación de la necesidad de emergencia.

1.4 Mediante Acta de apertura y calificación de ofertas de emergencia de fecha 19 de noviembre de 2024 se da la Apertura, revisión y calificación de las ofertas técnicas presentadas en el proceso, así también como la declaración de los miembros de la Comisión para la Revisión y Calificación de ofertas de no encontrarse inmersos en las inhabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Verificación de las inhabilidades de los oferentes y la Puntuación de las ofertas calificadas y habilitadas, por lo que la Comisión Técnica concluye que el ganador del proceso para la “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE GRUPOS ELECTRÓGENOS CORRESPONDIENTE A LA EMERGENCIA DECLARADA POR LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 24-11-484” es el oferente FRANKLIN WILLIAM CARPIO MOYA; por un monto de USD \$131.360,00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, y con un plazo de ejecución de 15 días.

1.5 Mediante Informe de fecha 20 de noviembre de 2024, los miembros de la Comisión Técnica del proceso para la “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE GRUPOS ELECTRÓGENOS CORRESPONDIENTE A LA EMERGENCIA DECLARADA POR LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 24-11-484” recomiendan a la máxima autoridad lo siguiente: *“Con base en la normativa y en los antecedentes expuestos, esta Comisión de Revisión y Calificación de ofertas recomienda a usted, como Máxima autoridad de la institución, la adjudicación del proceso “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE GRUPOS ELECTRÓGENOS CORRESPONDIENTE A LA EMERGENCIA DECLARADA POR LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 24-11-484” al oferente CARPIO MOYA FRANKLIN WILLIAM, por el valor de USD \$131.360,00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, con un plazo de entrega de 15 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, por haber cumplido con los requisitos solicitados en el pliego y especificaciones técnicas.”*

1.6 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos según las siguientes certificaciones presupuestarias emitidas por la Gerencia Financiera de la ESPOL el 19 de noviembre de 2024: a) Ítem Nro. 840104, “Maquinarias y Equipos” conforme consta en la Certificación Presupuestaria Nro. 3540, por un valor de USD \$122,400.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS



UNIDOS DE AMÉRICA); b) Ítem Nro. 530402, “Edificios Locales Residencias y Cableado Estructurado (Instalación Mantenimiento y Reparación)” e Ítem Nro. 530404 “Maquinarias y Equipos (Instalación Mantenimiento y Reparación)”, conforme consta en la Certificación Presupuestaria Nro. 3541, por un valor de USD \$8,960.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

1.7 Luego del procedimiento, la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, mediante Resolución de Adjudicación Nro. RE-ESPOL-0317-2024, de fecha 20 de noviembre de 2024, adjudicó el procedimiento Nro. PE-ESPOL-2024-014 para la “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE GRUPOS ELECTRÓGENOS CORRESPONDIENTE A LA EMERGENCIA DECLARADA POR LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 24-11-484”, al oferente FRANKLIN WILLIAM CARPIO MOYA, por un valor de USD \$131.360,00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Conforme a la normativa vigente, de acuerdo al procedimiento de contratación);
- b) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- c) El desglose con los precios unitarios de la oferta económica;
- d) La resolución de adjudicación Nro. RE-ESPOL-0317-2024, de fecha 20 de noviembre de 2024;
- e) Las certificaciones presupuestarias que acreditan la disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- f) Certificado bancario del CONTRATISTA;
- g) Declaración juramentada de no incurrir, el adjudicatario, en inhabilidades para contratar con el Estado, realizada con fecha 25 de noviembre de 2024, ante el Abg. Oswaldo Antonio Infante Zavala, Notario cuarto del cantón Santo Domingo;
- h) Garantía Técnica con diligencia de reconocimiento de firmas, realizada con fecha 25 de noviembre de 2024, ante el Abg. Oswaldo Antonio Infante Zavala, Notario cuarto del cantón Santo Domingo;

- i) Certificado electrónico Nro. CIOAF-11-24-11644, obtenido del sistema de compras públicas del SERCOP, de fecha 27 de noviembre de 2024, en el que consta que FRANKLIN WILLIAM CARPIO MOYA, no es contratista incumplido o adjudicatario fallido;
- j) Captura de pantalla obtenida del sistema de compras públicas del SERCOP, de fecha 27 de noviembre de 2024, en el que consta que FRANKLIN WILLIAM CARPIO MOYA, se encuentra habilitado en el RUP.
- k) Registro Único de Contribuyente de la CONTRATISTA.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 La CONTRATISTA se obliga con la ESPOL a la ENTREGA Y PUESTA EN MARCHA DE GRUPOS ELECTRÓGENOS CORRESPONDIENTE A LA EMERGENCIA DECLARADA POR LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 24-11-484; y, a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características constantes en la oferta, pliego y especificaciones técnicas que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

3.3 El objeto del contrato debe ser entregado en la siguiente localidad:

Provincia: Guayas

Cantón: Guayaquil

Dirección: Km. 30.5 vía perimetral – ESPOL Campus Gustavo Galindo de la ESPOL.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista es de USD \$131.360,00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA., valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE GENERADOR ELECTRICO TRIFASICO A DIESEL CABINADO DE 200KW	2	U	42.200,00	84.400,00

2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TENDIDO DE ALIMENTADOR TRIFASICO FLEXIBLE 2x(3F#500c)+2N#250+T#4 /0AWG	2	U	12.000,00	24.000,00
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE TRANSFERNCIA AUTOMATICA	1	U	5.200,00	5.200,00
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE TRANSFERNCIA AUTOMATICA, MAS CONTROL PARA ALTERNANCIA DE ENTRE DOS GENERADORES	1	U	5.600,00	5.600,00
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTRO CANAL TIPO ESCALERILLA DE ALUMINIO 20X10CM INCLUIDO SOPORTES Y ACCESORIOS	2	U	2.500,00	5.000,00
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO MEDIDOR DE ENERGIA, INCLUIR UPS PARA CONTROL	2	U	1.600,00	3.200,00
7	SUMINISTRO E INPLANTACION DE BASE HORMIGON ARMADO CON ALMA DE HIERRO DE 20 CM DE ALTURA PARA GENERADOR DE 200 KW	2	U	280,00	560,00
8	ABASTECIMIENTO DE 600 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMIUM	2	U	1.700,00	3.400,00
SUB TOTAL					131.360,00
BASE 0%					84.400,00
BASE 15%					46.960,00
IVA					7.044,00
TOTAL					138.404,00

Nota: desglose económico de la oferta remitido por el contratista mediante correo electrónico del 26 de noviembre de 2024 y validado por el Administrador del contrato mediante correo electrónico en la misma fecha.



4.2 Los bienes deben ser nuevos de paquete.

4.3 El precio deberá cubrir el transporte hasta el sitio de entrega, costo del seguro correspondiente, instalación y montaje respectivo, costo de los materiales necesarios, costo de las pruebas, costo de la capacitación de uso y operación del bien (en caso de que aplique).

4.4 El precio deberá cubrir todas las actividades y costos necesarios para que el contratista entregue el objeto de la contratación en cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes y a plena satisfacción de la entidad contratante.

4.5 Los precios acordados en el contrato constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado.

4.6 Pagos indebidos: la CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega del objeto del contrato, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1 El pago se realizará de la siguiente manera:

- 100% contra entrega.

5.2 Documentos habilitantes para el pago:

- a) Solicitud de pago suscrita por el Administrador del Contrato y dirigida al Gerente Financiero.
- b) Acta de entrega recepción definitiva.
- c) Informe del Administrador de contrato referente a la conformidad de la entrega recepción definitiva de los bienes.
- d) Informe Técnico de contratista
- e) Factura electrónica o física.
- f) Certificación presupuestaria.

- g) Copia del contrato.
- h) Demás documentos mencionados en el contrato, informes o actas.

5.3 El pago final se efectuará contra entrega final de los bienes y la suscripción del acta entrega – recepción definitiva, en cumplimiento de los Art. 319 y 325 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública.

5.4. Discrepancias: Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará a la Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de los 3 días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que la Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

Cláusula Sexta. – GARANTÍAS

6.1. En el presente contrato el CONTRATISTA rinde la siguiente garantía:

Garantía Técnica con diligencia de reconocimiento de firmas, realizada con fecha 25 de noviembre de 2024, ante el Abg. Oswaldo Antonio Infante Zavala, Notario cuarto del cantón Santo Domingo.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 288 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el plazo contractual para este proceso es de: 15 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

7.2 Tipo de plazo de ejecución del contrato: total.

Cláusula Octava. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. –

1. Garantizar el cumplimiento del porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano.
2. Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el pliego, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones del contrato.
3. Revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en él. Su omisión o descuido al revisar los documentos no le relevará de cumplirlo señalado en su propuesta.

4. Entregar sin demora y dentro del plazo contractual el objeto de la contratación, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas y la oferta presentada, en el lugar de entrega establecido en este documento.
5. Cumplir a cabalidad con las obligaciones determinadas en este instrumento y a lo previsto en el pliego, a entera satisfacción de la ESPOL. Sin embargo, también está obligada a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo y que, en caso de que las autoridades competentes determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
6. Proteger y salvar de responsabilidad a la ESPOL y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte de la CONTRATISTA o su personal.
7. Informar a la ESPOL en caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones del Administrador del Contrato.
9. Dar cumplimiento a la Garantía Técnica.
10. Pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador.
11. Asumir a su costo todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.
12. Cumplir con lo dispuesto en la legislación laboral, ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el Ecuador y que, en caso de que se descubriera la falta de cumplimiento, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
13. Cumplir obligatoriamente la normativa de seguridad y salud de ESPOL. Las medidas de seguridad que tome la empresa contratada, o las instrucciones que ésta reciba de la supervisión, no le relevarán de su responsabilidad por accidentes o por daños a terceros como resultado de sus operaciones.
14. Informar al Administrador del Contrato sobre el cambio de los trabajadores registrados.
15. Cumplir con lo establecido en el TÍTULO V FASE CONTRACTUAL O EJECUCIÓN CONTRACTUAL del RGLOSNCP.
16. Entregar los estados de cuenta mensuales emitidos por la institución financiera/bancaria en donde consten los movimientos financieros o bancarios de la cuenta en la que recibió los pagos producto del contrato. Esta documentación se entregará al Administrador del Contrato de manera mensual. La documentación será entregada desde el primer mes en el que se realizó el primer pago o anticipo, y hasta los seis meses posteriores al último



pago efectuado en el contrato (de ser el caso). Este requerimiento se lo realiza de acuerdo a lo señalado en el artículo 326.2 del RGLOSNCNP.

17. Para cada entrega el contratista deberá presentar por escrito al administrador del contrato el “Anexo - PETICIÓN DE RECEPCIÓN DE BIENES”
18. Remitir la(s) factura(s) objeto de esta contratación en el término máximo de dos (2) días contados a partir de la fecha de su emisión al correo adquisiciones@espol.edu.ec.

OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE. –

1. Designar al Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo.
2. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un término no mayor a (10) días contados a partir de la petición escrita formulada por el CONTRATISTA.
3. Suscribir las actas de entrega recepción a conformidad de los productos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Novena. - MULTAS

9.1 Las multas se deberán establecer por los incumplimientos de la CONTRATISTA a los plazos y cualquier obligación establecida en el contrato.

9.2 Por cada día de retraso o evento, se cobrará una multa equivalente al uno por mil (1x1000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutar, en los siguientes casos:

- En el inicio de la ejecución del contrato.
- En el cumplimiento de la solicitud efectuada por el Administrador del Contrato. En caso de que el CONTRATISTA cumpla y lo solicitado no esté efectuado conforme a lo dispuesto por el Administrador del Contrato, tendrá opción de un cambio para remediar el error. De persistir el error, el mismo será sancionado con multa por cada día de retraso, hasta su cumplimiento.
- Por el incumplimiento de las otras obligaciones establecidas en el presente documento.

9.3 En el caso de que el contrato no prevea entregas parciales, la multa por los retrasos en las entregas se calcularán por el valor total del contrato.

9.4 Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5% del monto total del contrato, la Entidad Contratante podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

9.5 No habrá lugar a la imposición de multa cuando el incumplimiento hubiere sido por caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la CONTRATANTE o hecho imputable a ESPOL. En tales casos, dentro de un término de (2) días contados a partir del hecho producido, el CONTRATISTA comunicará al Administrador del Contrato la causa por la que se ha incumplido con los requerimientos de la institución, y este, a su vez, tendrá el término de (5) días contados a partir de la recepción de la comunicación, para aceptar o no los argumentos alegados.

Cláusula Décima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

10.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

11.1 La contratante designa a AMABLE SEGUNDO SUQUI ORELLANA, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo, sobre la base de lo dispuesto en los artículos 295 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual notificará la respectiva resolución al Administrador saliente, al Administrador entrante, a el CONTRATISTA, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRAS PÚBLICAS, para la habilitación del nuevo usuario; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

11.3 El Administrador del Contrato deberá actuar de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; esto es, ser responsable de tomar las decisiones necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, plazos y costos previstos; esta responsabilidad es administrativa, civil y penal, según corresponda.

11.4 Funciones del Administrador del Contrato: a más de las establecidas en la Ley y en el artículo 303 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el respectivo instrumento contractual, son funciones comunes del Administrador del Contrato las siguientes:

1. Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato.



2. Cumplir y hacer cumplir todas y cada de una de las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen.
3. Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato.
4. Imponer las multas a que hubiere lugar, respetando el debido proceso.
5. Administrar las garantías correspondientes, de conformidad con las normas que la regulan y en los casos que apliquen, esta obligación persistirá durante todo el periodo de vigencia del contrato, sin perjuicio que esta actividad sea coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a la que le corresponde el control y custodia de las garantías. En todo caso la responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero.
6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato.
7. Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución del contrato.
8. Proporcionar al CONTRATISTA todas las instrucciones que sean necesarias para garantizar el debido cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso.
9. Requerir motivadamente al CONTRATISTA la sustitución de cualquier integrante de su personal, cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos.
10. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato. Para ello, deberá cerciorarse que el personal que el CONTRATISTA pretende sustituir al inicialmente propuesto, a más de acreditar la misma o mejor capacidad, experienciay demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrolle adecuadamente las funciones encomendadas.
11. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato;
12. Reportar a las autoridades de competentes, cuando tenga conocimiento que el CONTRATISTA se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley.
13. Verificar permanentemente y en los casos que sea aplicables, el cumplimiento de Valor Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como cualquier otra

figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al CONTRATISTA.

14. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
15. Publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato.
16. Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado realicen.
17. Informar a la máxima autoridad de la entidad contratante, la modificación de las características técnicas de los productos a ser entregados en una orden de compra formalizada;
18. Cumplir con lo establecido en el TÍTULO V FASE CONTRACTUAL O EJECUCIÓN CONTRACTUAL del RGLOSNCP.
19. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

Cláusula Duodécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- b) Si el CONTRATISTA incumple las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- c) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato, por lo que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio, además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.



12.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Cláusula Décima Tercera. - PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE PLAZO

13.1 Las prórrogas de plazo procederán únicamente a pedido motivado y justificado del CONTRATISTA, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato.

13.2 La suspensión del plazo procederá por iniciativa unilateral de la entidad contratante sólo cuando, de manera razonada y motivada, no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos.

Cláusula Décima Cuarta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Las partes contratantes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, de manera directa o por procedimiento de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

14.2 Si no se lograre un acuerdo respecto de la divergencia o controversia derivada de la suscripción y ejecución del contrato, éstas se sustanciarán ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo, con jurisdicción en el domicilio declarado por las partes, observando lo previsto en la ley de la materia.

14.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

Cláusula Décima Sexta. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

16.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución contractual, serán formuladas por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y la CONTRATISTA se harán a través de las siguientes direcciones:



CONTRATANTE: Provincia: GUAYAS, Cantón: GUAYAQUIL, Km. 30.5 Vía Perimetral, Campus Gustavo Galindo Velasco, Teléfonos: 042269269, Email: asuqui@espol.edu.ec

CONTRATISTA: Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, Cantón: SANTO DOMINGO, Calle principal: Bruselas, Número: 114, Calle secundaria: Moscu, Teléfono: 0994485841, Email: fcarpio.ecoaires@gmail.com

Cláusula Décima Séptima. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

17.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de los pliegos y especificaciones técnicas, que forma parte integrante del proceso.

17.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo establecido, firman electrónicamente, en la ciudad de Guayaquil, el 27 de noviembre de 2024.

Cecilia A. Paredes V, Ph.D.
RECTORA
ESCUELA SUPERIOR
POLITÉCNICA DEL LITORAL
- ESPOL

Franklin William Carpio Moya
RUC. 1715537179001

Elaborado por:	Jennifer Ortega Andrade ABOGADA GERENCIA JURDÍDICA	
Revisado por:	Dunia Maldonado Vivanco ABOGADA GERENCIA JURÍDICA	
Revisado por:	Abg. Jenny Cepeda Saavedra GERENTE JURÍDICA	

